Nota DNC N° 1947 /2022

Asunción, 17 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396579**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción de techo, piso e instalaciones eléctricas, y construcción de accesos y sanitarios en la escuela Básica N° 817 San Blas.
Entidad	Municipalidad de Cambyretá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Resolución de adjudicación JM, se encuentra incompleta las rúbricas y sus respectivas aclaraciones (ver al pie).

2. Cuadro de hoja 8: indica como monto de oferta de RUBEN DARÍO NUÑEZ, ***350.895.831*** (informe de evaluación, Resolución de Adjudicación y en el SICP), dicho monto difiere con el monto indicado en el acta de apertura ***(350.904.832)***. No se visualiza corrección aritmética u otra aclaración.

3. Informe de evaluación: Hoja 1: solicitamos proceder conforme a lo indicado en el PBC punto "Disconformidad, errores y omisiones", que copiada dice *"…Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará la oferente para su aceptación…*".

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

5. Observamos que solicita la notificación vía SICP, pero remite fecha de notificación en las notificaciones al oferente (11/03), lo cual será inconsistente con la fecha de difusión del presente proceso. Solicitamos que las notificaciones se omitan o sean remitidas sin fecha.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**